24PRO-5

**Proposición de Ley Foral de modificación de Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de protección civil y atención de emergencias de Navarra**

PREÁMBULO

El Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak y su plantilla tienen unas competencias y características especiales y específicas, que requieren a su vez una regulación y un modelo de gestión basado en esta especificidad de funciones y puestos.

Es necesario realizar, junto con la elaboración, ya en curso, de un reglamento propio, un estudio de los puestos de trabajo de este servicio, del mismo modo que en los últimos años la Administración ha realizado en diferentes departamentos y servicios, de manera que se puedan llegar a definir dichos puestos en cuanto a condiciones laborales, responsabilidades y funciones de la forma más eficiente posible.

Lo que debe realizarse para poder valorar adecuadamente las competencias y características específicas del Servicio de Extinción de Incendios de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak es la realización —en paralelo y dentro de la negociación del reglamento— de un estudio de valoración de puestos de trabajo, incluyendo en el análisis de cada uno de ellos las prestaciones y condiciones laborales de los diferentes puestos.

Por ello, se plantea la introducción de una nueva disposición adicional que recoja la necesidad de elaborar un estudio de valoración de puestos de trabajo, que permita a las partes, tanto a la Administración foral como a la representación sindical, contar con un instrumento concreto dentro del marco negociador abierto en la Mesa Sectorial.

**Artículo único.** Nueva disposición adicional sexta en la Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de protección civil y atención de emergencias de Navarra, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional sexta. Estudio de valoración de puestos de trabajo en el Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak.

La Dirección General de Interior, en el marco de negociación establecido entre la Administración y la representación sindical, y en paralelo a la aprobación del reglamento regulador del funcionamiento y organización interna del Servicio de Bomberos-Nafarroako Suhiltzaileak, realizará un estudio de valoración de puestos de trabajo de este Servicio. Dicho estudio incluirá un análisis de las prestaciones y condiciones laborales de los diferentes puestos, teniendo en cuenta las competencias y características específicas del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak, y deberá iniciarse en el segundo semestre de 2024”.

**Disposición final**. Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.